

DONATIVOS OTORGADOS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 y 13 de Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Presidente Municipal, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Nuevo León, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio; Las Dependencias Municipales y los Órganos Auxiliares de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto Municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el C. Presidente Municipal.

Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

Criterios generales para el otorgamiento de donativos:

Organismos e instituciones:

- a) Petición por escrito dirigida al Presidente Municipal por el solicitante donde se especifiquen los recursos materiales o económicos que requieren y su destino, anexo a la solicitud un proyecto detallado, el cual debe contener esencialmente:
 1. Nombre del proyecto;
 2. Nombre de la persona moral o institución pública que lo presenta, del representante legal y, en su caso, nombre del responsable ejecutivo del proyecto, así como su cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico;
 3. Justificación o consideraciones preliminares;
 4. Que incluya el impacto social esperado;
 5. Objetivos;
 6. Actividades y plan de trabajo calendarizado;
 7. Costo desglosado por rubros de gasto y costo total del proyecto;
 8. En su caso, otras fuentes de financiamiento y/o patrocinios, origen y montos;
 9. Duración del proyecto y fechas de inicio y de término.
- b) El proyecto deberá apegarse a lo previsto en las estrategias dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente a la fecha de solicitud, persiguiendo siempre un beneficio para la comunidad Sampetrina, promoviendo la participación ciudadana.
- c) El Republicano Ayuntamiento realizará un estudio del proyecto, cerciorándose que este cumpla y persiga el bienestar del ciudadano en cuanto a su Gobernabilidad,

Seguridad, Desarrollo Urbano, Vialidad o Desarrollo Social, presentando un dictamen mediante el cual se expongan los beneficios que éste brindara al municipio y sus habitantes.

- d) El importe o monto de donativo, deberá estar contemplado dentro del presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio fiscal anual correspondiente, en el rubro o cuenta de "Ayudas y Donaciones".
- e) El municipio realizara el contrato o convenio correspondiente según el caso.
- f) Los comprobantes originales relativos al otorgamiento de donativos deberán cumplir con los requisitos fiscales previstos en la Ley. Si el donativo se otorga en efectivo deberá anexar el recibo original y copia del comprobante requisito a nombre del beneficiario.

Ciudadanía en general:

- a) Carta de agradecimiento dirigida al presidente municipal, que haga constar la recepción del donativo, así como los datos de identificación del beneficiado y su domicilio particular.

En ningún caso los recursos podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas, partidistas y de cualquier tipo o promover la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.